



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ACUERDO DE CONCEJO Nº 013 - 2014-A-MDE/LC.

Echarati, 10 de febrero del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

00000016

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de fecha 04 de febrero del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la Sesión Extraordinaria de fecha 04 de febrero del 2014, se trató en la agenda: APROBACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL EN GESTIÓN TÉCNICA Y PROCESO POR ENCARGO CON LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI, ello de acuerdo a los documentos e informes que se han generado al respecto;

Que, el último párrafo del Artículo 6° de la Ley de Contratación del Estado aprobado por D. Leg. Nº 1017, establece que, "Mediante convenio, las Entidades podrán encargar a otras del Sector Público y/o Privado, nacional o internacional, la realización de sus procesos de contratación incluyendo los actos preparatorios que sean necesarios, conforme a los procedimientos y formalidades que se establezcan en el Reglamento";

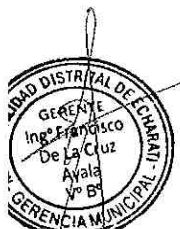
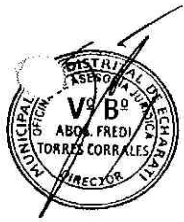
Que, el Artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nº 184-2008-EF en adelante el Reglamento, señala dentro de las características del proceso de selección por encargo, esta se da por razones económicas o de especialidad en el objeto de la convocatoria, para que una Entidad pueda encargar a otra Entidad pública o privada, nacional o internacional u organismos internaciones, mediante convenio interinstitucional, la realización del proceso de selección que aquella requiera para la contratación de bienes, servicios y obras, previo informe técnico legal que sustente la necesidad y viabilidad del Encargo, el mismo que será aprobado por el Titular de la Entidad;

Que, a través del Acuerdo de Concejo Nº 125-2013-A-MDE/LC, se acordó autorizar, al Señor Alcalde para que remita la respectiva solicitud a la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura en adelante la (OEI), manifestando la intención de suscribir convenio de asistencia técnica para la formulación y ejecución de proyecto de transporte de datos mediante fibra óptica a cuatro zonales de nuestro distrito, ello en base a los informes previos que se han generado para dicho fin;

Que, mediante Informe Nº 6022-2013-MDE-GI-DEPI/OJHP-J el Jefe de la División de Estudios y Proyectos de Infraestructura, indica que la suscripción de convenio por encargo con la OEI, ofrece ventajas respecto a la agilidad y eficiencia de los plazos, da la opción de llevar procesos derivados, y otros aspectos ahí descritos, indicando que se requiere la emisión de informes previos de acuerdo al contenido del Artículo 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. Nº 184-2008-EF;

Que, mediante Informe Nº 005-2014-MDE-UIS/FVC el Jefe de la Unidad de Informática y Sistematización de Procesos Ing. Sist. Fritz Wilmer Valle Cuellar, indica que la conexión mediante fibra óptica es una alternativa técnica muy interesante por su versatilidad y gran capacidad, y que teniendo fibra óptica desplegada es muy fácil incrementar su capacidad y su costo marginal es bastante bajo; asimismo señala que brindar el servicio de acceso a internet de las cuatro zonales (Palma Real, Kiteni, Kepashiato e Ivochote) en 40 Mbps que permitan que el 100% de las computadoras con la red local de la municipalidad, implica desplegar 240 km de fibra óptica, considerando los costos entre un sistema de 500Mbps o 1Gbps son prácticamente los mismo, contratar un servicio de transporte de datos de 1Gbps mediante fibra óptica tendría un costo estimado de S/. 2,340.00 comparado a contratar únicamente 40Mbps mediante conexión satelital su costo sería de S/. 10,752.00; por lo cual recomienda contratar un sistema utilizando fibra óptica para que se brinde el servicio de transporte de datos desde el Centro Poblado de Echarati a las diferentes zonales descritas, el mismo que tendrá un costo aproximado de S/. 7,020.000.00 por un periodo de 03 años;

Que, mediante Informe Nº 428-2013-DAF-MDE/LC el Gerente de Administración y Finanzas CPC Luis Benjamín Huaman Sarmiento, respecto a la suscripción de convenio con la OEI indica las ventajas y beneficios de la concertación de convenio que obtendría nuestra Municipalidad, serían: Menor plazo en la ejecución del proceso de selección, mayor especialización y experiencia por parte del Organismo Internacional en la realización de los procesos de selección de servicios objeto de contratación, mayor concurrencia y competencia de postores, generación de un ahorro significativo en el uso de los recursos públicos por el menor tiempo empleado en la ejecución de los procesos de selección, transparencia en los procesos de selección por la presencia de la Contraloría General de la República en todas sus fases, mayor rigor y control de los términos de referencia o especificaciones técnicas que elabore nuestra entidad; por lo cual recomienda la celebración de convenio con la OEI, a fin de conseguir de forma oportuna con los objetivos y metas previstas;





PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ACUERDO DE CONCEJO N° 013 - 2014-A-MDE/LC.

00000015

Que, a través del Informe N° 003-2014-MDE-LC/OPP-TPL-D el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto CPC Teófilo Prado León, otorga disponibilidad presupuestal para la suscripción de convenio, por el monto de S/. 7, 020,000.00 (siete millones con veinte mil con 00/100 nuevos soles) con cargo a la fuente de financiamiento 5 recursos determinados, rubro 18 canon sobre canon, regalías y renta de aduanas, durante los ejercicios presupuestales 2014 al 2016;

Que, mediante Opinión Legal N° 022-2014-MDE-OAJ/FTC el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la propuesta de celebración de Convenio de Cooperación Institucional en Gestión Técnica y Proceso por Encargo entre la Organización de Estados Iberoamericanos y nuestra entidad, opina por la procedencia de su suscripción porque se lograra en un menor tiempo contar con una empresa competente que permita brindar con calidad el servicio de internet para las cuatro zonales de nuestro distrito, así como que la Unidad de Logística verificar que los actos previos deban contar con el respectivo requerimiento, disponibilidad presupuestal, inclusión en el PAC, y que la Gerencia Municipal efectúe la designación de un coordinador que realice el control y seguimiento del convenio y de su cumplimiento ;

Que, el Artículo 89° del Reglamento, establece que los Convenios de encargo se aprueban para el caso de las Entidades del Gobierno y los Organismos Constitucionalmente Autónomos mediante resolución de su Titular, en el caso de los Gobiernos Regionales o Locales, los convenios se aprueban mediante Acuerdo de Concejo Regional o Municipal respectivamente, para adoptar la decisión de encargo y designar el organismo internacional se debe contar previamente con informe favorable de la Oficina de Presupuesto sobre la disponibilidad presupuestal de los recursos para el financiamiento, el informe de la Oficina de Administración sobre las ventajas y beneficios de la concertación del convenio;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, precisa que los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; teniendo en cuenta el contenido de los informes y opiniones descritos previamente, en la cuales concluyen por la procedencia de la suscripción de convenio con la OEI, se debe proceder a suscribir el convenio remitido;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Echarati, por mayoría y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Echarati, para que proceda a suscribir el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL EN GESTIÓN TÉCNICA Y PROCESO POR ENCARGO CON LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI", el mismo que consta de doce (12) cláusulas y un (01) anexo, los mismos que formar parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la suscripción del Convenio deberá entenderse con los representantes de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Tecnología – OEI, debidamente acreditados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y de Servicios, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Logística, y a la Unidad de Informática y Sistematización de Procesos, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
Gerencia Municipal.
GI
GDS
GAF
DPS
UI
Informática
Archivo.

Municipalidad Distrital de Echarati
Abog. Fernando Muñoz Canal
I.C.A.C. 3987
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
José Ríos Alvarez
ALCALDE